

Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 04 de setiembre de 2024

**NOTA DOC N° 503/24**

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Ref: Retención de la LPN 12/2024 – ID N° 443.222

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la Adjudicación 2 Etapa **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/24 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 443.222** a fin de responder a las observaciones realizadas.

**2. - INCONSISTENCIAS**

1. Documentos del SICP

Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones.  
Cierta/s cláusula/s del contrato/orden de compra remitido difiere/n con lo establecido en la pro forma de contrato/orden de compra

Comentario

La cláusula, numeral 1 del contrato remitido se constata que difiere de los datos establecidos en la proforma del PBC, solicita a la convocante dar cumplimiento a lo establecido taxativamente en el Art. 82, último párrafo del Decreto 9823/23, es decir las convocantes deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.//

**RESPUESTA:** las condiciones esenciales del contrato están establecidas y las mismas fueron publicadas con el llamado, es decir de manera tacita al participar del llamado y luego de manera expresa al firmar el contrato, el proveedor acepto las condiciones establecidas, y conforme al numeral 2. Documentos Integrantes del Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones, forman parte del contrato.

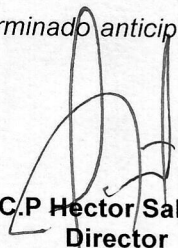
Por lo cual, se respetó por el principio de publicidad, lo que fue publicado en la etapa de convocatoria y respecto a lo que fue finalmente suscripto entre las partes

Además, no se altera la esencia del mismo, no disminuye los derechos y obligaciones de ambas partes, como tampoco se otorga condiciones más ventajosas.

Por lo tanto, solicitamos sea publicado el proceso ya que el mismo cumple con lo establecido en el **Decreto N° 9823/2023, Artículo 78.- Contenido de los contratos.** "Los contratos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- b) Identificación del procedimiento de contratación conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- c) Precio unitario e importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo;
- d) La fórmula de reajuste, si fuese aplicable y la condición bajo la que se calculará;
- e) Plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;
- f) Cronograma de ejecución de los trabajos;
- g) Porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen;
- h) Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- i) Garantías para el funcionamiento y operación los bienes y para el suministro de partes, refacciones, transferencia de tecnología y capacitación, en su caso;
- j) Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;
- k) Descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme a las bases de la contratación;
- l) Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; y
- m) Mecanismos de solución de controversias y jurisdicción aplicable.
- n) Las establecidas por la DNCP."

Atentamente,

  
**C.P Héctor Salinas**  
Director

**Dirección Operativa de Contrataciones**